



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 064/2024

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las trece horas y quince minutos del día once de junio del año dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 063/2024, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, presentada por

mediante la que requiere "Deseo saber porque no me contrataron como supervisor de brigada para el Censo si hice el curso en línea y lo pasé", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i), j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) de esta Institución, que, en respuesta a lo solicitado, informan que se identificó que efectivamente realizó la capacitación virtual; sin embargo, se resalta lo siguiente:

- Que según lo establecido en los Términos de Referencia (TDR) el proceso de selección estaba compuesto por la Evaluación del perfil del aspirante, Capacitación virtual y Capacitación presencial, siendo requisito completar cada una de las fases para poder ser considerado para contratación, según las siguientes ponderaciones:





BANCO CENTRAL DE RESERVA

Concepto	Ponderación Nota Final
Puntaje obtenido en la selección de perfil	20%
Nota de capacitación virtual	40%
Nota de capacitación presencial	40%
TOTAL	100%

- Que en las diferentes etapas del proceso se estableció que se priorizaría a los aspirantes cuya ubicación deseada para trabajar se ajustara a las necesidades del proyecto, a los que contarán con mayor grado académico y mejores calificaciones.

Al respecto, se señala que el proceso de selección del personal del Censo de Población y Vivienda se realizó siguiendo los parámetros establecidos en los TDR, por lo que tanto los seleccionados como no seleccionados se definieron basados en estos parámetros.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 36, 62, 64 y 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; RESUELVE: proporciónese la información requerida por

en consecuencia, ENTREGUESE a través de correo electrónico, información sobre "Porque no fue contratado como supervisor de brigada para el Censo si hizo el curso en línea y lo pasó". NOTIFIQUESE.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información